



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio – venta de la cosa común
Demandante:	Ana María Pérez Fernández C.E. 310572
Demandado:	Luisa Fernanda Arias Tobón C.C. 41935014
Radicado:	630013103002-2021-00207-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones, para lo cual, deberá:

1. Acercar copia de la escritura pública Nro. 1565 del 07 de junio de 2019 de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Q., como prueba de que demandante y demandado son condueños.

Documento que se torna adicional al acercado en las páginas 01 a 08 del archivo 006; al corresponder estas a los actos inscritos en las últimas anotaciones del certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 280-45591 que comprenden la compraventa a favor de las partes y la adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal.

Ello, tal como determina el inciso 2, del artículo 406 del Código General del Proceso.

2. Acreditarse la remisión del correo electrónico que contiene la demanda y los anexos, al igual que el escrito de subsanación que se presente, a la demandada teniendo en cuenta que, en el proceso declarativo especial de división del bien común, la inscripción de la demanda procede de oficio; como dispone el artículo 6, del Decreto 806 de 2020.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Finalmente, durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la demanda para proceso verbal divisorio – venta de la cosa común, promovida por Ana María Pérez Fernández, en contra Luisa Fernanda Arias Tobón; conforme a lo antes expuesto.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. RECONOCER personería a la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón, únicamente para los efectos de la presente actuación.

Cuarto. Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Quinto. NOTIFICAR por estado la presente decisión al proceder la inscripción de la demanda como medida de oficio.

NOTIFIQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2021-00207-00